



Resolución Ministerial

N° 067 -2020-MINCETUR

San Isidro, 11 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2020-MINCETUR se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 047-2020-EF, por un monto de S/ 8 500 000,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2151618;

Que, se ha advertido que se ha consignado erróneamente el detalle de la desagregación antes señalada;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, el error material contenido en la Resolución Ministerial N° 066-2020-MINCETUR, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial; por tanto, corresponde rectificar la precitada resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 066-2020-MINCETUR, en el externo referido al detalle de la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 047-2020-EF, en los términos siguientes:

"EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	004: Plan COPESCO Nacional	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos	
PROYECTO	2151618 : Creación de los serv. turísticos públicos en los sitios arq. de Yalape, Karajía, Laguna De Los Cóndores, Makcro, Tella, Kuélap, Revash, Olan, La Congona y Corredor Turístico del Alto Utcubamba, en las provincias de Chachapoyas y Luya-región Amazonas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
	GASTO DE CAPITAL	
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	<u>8 500 000,00</u>
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	<u>8 500 000,00</u>
	TOTAL PLIEGO	<u>8 500 000,00"</u>



Artículo 2.- Precisar que los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 066-2020-MINCETUR mantienen su validez.

Regístrese y comuníquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo